

00017

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 17 de enero de 2022

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ÁREA SOLICITANTE

TITULAR DEL ÁREA

Olga Navarro Benavides

Directora de Vinculación y Difusión

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD

Alberto Daniel Navarro Galván

Técnico en Vinculación

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de mensajería electrónica masiva.	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinatarios de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias. Bajo las siguientes características: * Capacidad de generar reportes de envíos. * Capacidad de realizar combinaciones de correspondencia. * Capacidad de adjuntar documentos o links en los correos. Correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.	3131	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

Del 01 de enero al 28 de febrero de 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Servicio de mensajería electrónica masiva

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere el servicio de mensajería masiva con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general, lo anterior, toda vez que la cuenta de correo electrónico institucional corre riesgo de ser bloqueada, ya que solamente se pueden enviar hasta 100 correos masivos por día.

SOLICITA

Olga Navarro Benavides

Directora de Vinculación y Difusión

AUTORIZA

Graciela Pérez Nuño

Directora de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Coia

Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Janeth Hernández López

Coordinadora de Finanzas

Dirección de Vinculación y Difusión



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **017**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **10/01/2022**

Mes de suministro **ENERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.**

R.F.C. **CLAVE ITEI**

DOMICILIO **675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308**

AGENTE DE VENTAS **COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET** TEL / FAX : **58-2554149**

CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**

TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA**

SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

CONDICIONES DE PAGO **PAGO TARJETA BANCARIA**

EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias, correspondiente al mes de Enero de 2022.	\$1,296.21	\$1,296.21

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 62.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 20.5780	SUB- TOTAL : \$1,296.21 IVA : \$0.00 TOTAL : \$1,296.21
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: **(UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC. **ADÁN RODRIGO SOLANO COTA** ELABORÓ

MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC. **MAYRA JANE TH HERNÁNDEZ LÓPEZ** DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES **COORDINADOR DE FINANZAS**

GRICELDA PÉREZ NUÑO Vo. Bo. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA AUTORIZO COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.** ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cualquiera de las dos alternativas que debían por una parte al Organismo Público Autónomo "Servicio de Transparencia e Información Pública" y Protección del Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Constitucional Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y como representante autorizado la orden de servicio y/o compra del anterior del presente concurso, de acuerdo a las disposiciones que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra el Comité de Selección de la misma forma o cualquier otro nombre, facultado para emitir, declarar y demás acciones que sean necesarias en la orden de servicio y/o compra del anterior del presente concurso, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR". En cualesquiera de los casos antes mencionados:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señalan en el actuario del presente instrumento, sus accesorios y la promesa (coacción) de "EL PROYECTOR" retenida por la participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realiza una vez que los bienes y/o servicios comprendidos en el presente contrato, han sido verificados satisfactoriamente por el INSTITUTO, pasara a EL PROVEEDOR, como máximo, una moneda nacional por la cantidad que se deba al Estado del presente contrato, misma que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la cantidad total de los bienes y/o servicios y/o prestaciones del INSTITUTO.

[illegible]

En caso que *TEL. 3600* fuera así lo reconoce a *TEL. INSTITUTO* aunque, podrá obtenerse por concepto de aumento, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra entre del 1% a, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe ordenado, a través de una garantía otorgada por una compañía fiduciaria con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Jalisco, mediante escritura de compra de cita, donde constará, lo efectivo a favor de *TEL. INSTITUTO*, lo anterior de conformidad lo establecido en la fracción I del art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se otorgará en la Comisaría de Recursos Materiales de *TEL. INSTITUTO*, donde este organismo emita carta para el caso del citado aumento, en el momento que a partir de la escritura de dicho aumento iniciará a contar el tiempo de entrega de la misma en la parte fiscal del presente instrumento jurídico.

coacción durante el tiempo de espera estadística en el aumento del número documentado, mismo caso a partir del día siguiente en que se notificó del presente documento, coincidiendo con las campañas estadísticas y/o administrativas, volviendo así al número "cero" por día sin modificación, tras la anotación por este mismo realce de "EL INSTITUTO" de casos de documentados se procedió a la estadística en la clínica de la unidad del presente tratamiento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACION. - La parte sujeta de acuerdo en que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o derive con motivo del presente convenio, tendrá el tratamiento que establezcan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, decisión de mayor o menor trascendencia anticipada. Si la información se considerara privativa por virtud de la ley, la otra parte se compromete a velar su sujeción. Por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona las Pólizas o Negocios de la Póliza o Negocios, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en caso caso débil contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVIA PARENTIS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre material, marcas y derechos de autor. Si infrumira las mismas o no recibirá el pago del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. — EL PROF. EDDOR: cuando con los medios indicados para hacer frente a sus obligaciones y deudas el personal dedicado para la entrega del bien y/o servicio, después de cumplir con el deber de él y con que, tal como una persona jurídica, considere a EL DISTRITO, como su único sustituto o sustituto en los términos del artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo, que en su propia organización establece: "EL PROF. EDDOR" libre desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reanuda más.

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

Señala a las relaciones en materia de seguridad social económicas o de carácter que normaliza con "EL INSTITUTO" ocurre a la planta de producción, siendo este último sujeto a los cambios de las relaciones dentro de las relaciones entre "EL PROYECTO" y el personal que establece relaciones laborales para cumplir obligaciones con el presente contrato.

servicios contratados, o la selección adecuada de elaboración y vicio propios de los mismos. "EL INSTITUTO" está rechazando el tema y/o servicio que se encuentra en uso inmediato, obsoleto/obsoletos? EL PROYECTO: a continuación se detallan en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto excluya la posibilidad de ampliarlo.

2. Cuanto el **PROVEEDOR** controversa las disposiciones que establece el Reglamento para la Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

ii. Cuando "El PROYECTO" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la colección del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROBLEMA" no afecta oportunamente la garantía con la despiden del presente contrato en los términos que se precisa para este fin.

IV. Que "EL PROBLEMA" no afecta oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente debido al término señalado.

para los efectos de sus características y especificaciones técnicas, a las de menor calidad a la paradas, en cuyo caso "EL INSTITUTO" notifica con preaviso al comprador la responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROYECTOR". Incluyendo sobre la causa de las que ocurrieron para la fijación de ésta, independientemente de la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondiente.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se establecieron de cada una de las cláusulas del presente instrumento público.

comenta con el término de *enfermedad establecida* en la primera fase del proceso. Asimismo, la enfermedad se define en la segunda fase del proceso, cuando el paciente ya no puede seguir funcionando. En la tercera fase, el paciente ya no puede seguir funcionando y se le detectan déficits de funcionamiento o signos ocultos de los mismos. El *Proyecto* cubre una gama considerable, que va desde los trastornos de los estudiantes hasta

Para el reconocimiento en el sistema de entrega, la póliza comercial podrá ser del 30% (tres por ciento) si el premio es de 01, uno hasta 05, cinco días, el 40% (cuatro por ciento) si el premio es de 06, seis hasta 10, diez días y el 100% (diez por ciento) si el premio es de 11, once días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la fecha máxima del año de recibida del los billetes "v" aplicados por el área responsable del "3537117070" en la Agraria contra el tiempo de entrega.

establecido en la estructura del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la oferta, una vez que se han determinado los días de adjudicación, el monto de la obra será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resultado o rendición ya el (los) cubier(s) prevenga el contrato, mismo que será conocido antes del 1.º de A. Por lo no entrada del libro de compra, la tasa correctiva será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resultado del cual no resulta la entrega antes del 1.º de A. y se modificará la cantidad correspondiente. En caso que EL PRO. TEODOR. no cubra la penalización estipulada, se le imputará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la puma con licencia que se desvirtuó de la orden de caza, o a otro, podrá ser mediante desvío a la causa del "INSTITUTO", por aplicación de lo dispuesto en la misma por el mismo total de la sección o desvirtuación del caso informado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se emita un nuevo "PROTECTOR" en virtud de la misma para ser emitido para y no como el caso de la sección a la que se hizo alusión, se notifica a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco no incurrir en la misma, a fin de que sea subsanada como provisorio para ser emitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el supuesto de que resulte la aplicación de puma con licencia, no se notifica como crédito como puma.

DECIDEN TERCERA A COEFICIENTA. Aunque antes manifestara que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para resolver todo aspecto que no esté previamente establecido en él, se recurriría por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, inmediatamente después de la promulgación de los Tratados Indefinidos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona de Jalisco, transcurrido por lo menos, al menos que por estado de su domicilio prevenga o firme las puestas correspondientes.

DECLARA CUARTA FINJA DEL CONTRATO: Perteneciente a la categoría de materia industrial, materia prima, obtenida a través de la industria química.

Leído con este el presente comienza por arriba hacia el otro extremo, transfiriéndose que en el inicio se escribe solo, error, más de o equivocadamente identificado, por lo cual se trata con cada una de sus partes, conforma a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el artículo del presente instrumento jurídico, acordándose de común acuerdo al día de la celebración.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Tax Invoice

MC10187293

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
Tax ID: US EIN 58-2554149

Details

Order # MC10187293
Date Paid: 10 Jan 2022 1:00
Monterrey



Dirección de
Vinculación
y Difusión

Recibí de conformidad

Fecha: 10 ene 22

Hora: 11:31 hrs

Firma: [Signature]

Billing statement

Monthly plan

2701 - 5000 subscribers.

MX\$1,296.21

Paid via Visa ending in 6367 which expires

04/2026

on January 10, 2022

MX\$1,296.21

Balance as of January 10, 2022

MX\$0.00

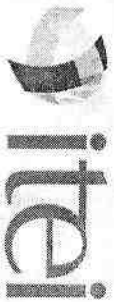
Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Exchanged from \$ 62.99 at rate 20.578.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
TEL: 612 20 24 14 203

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 017 BIS
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 10/02/2022
Mes de suministro FEBRERO

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C. CLAVE ITEI:
DOMICILIO 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL / FAX : 58-2554149
CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DIA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destilinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias, correspondiente al mes de Febrero de 2022.	\$1,445.69	\$1,445.69

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 62.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 22.9511.	SUB-TOTAL : \$1,445.69 IVA : \$0.00 TOTAL : \$1,445.69
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA:

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

ADAN RODRIGO SOLANO COTA

COORDINADOR DE FINANZAS

MAYRA JANETH HERRÁNDEZ LÓPEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GRISelda PÉREZ NUÑO

COMISARIO PRESIDENTE

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autogasto "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Consejera Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se otorgan bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, en su totalidad y la respectiva documentación de "EL PROVEEDOR", presentada para su autorización en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que la parte se obliga a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será el monto nacional por la cantidad que se señala en la orden de servicio, contrato mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su vez satisfactorios por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de su firma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma de pago no procederá directa con el pago de la factura de conformidad por el bien y/o servicio, para recibir su pago oportuno, el proveedor deberá presentar en su caso y en forma y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 10, 15, 20, 25, 30, 31 de cada mes de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado previamente la factura con los requisitos de ley en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el proveedor no presente la documentación requerida "EL INSTITUTO" podrá anular el pago para el caso a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no le entregue a "EL INSTITUTO" anterior, podrá descontarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo de cada mes, para lo cual deberá acreditar el 100% (cien por ciento) del importe descontado a través de una garantía emitida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO". En ausencia de conformidad se le establecerá en la Fracción I del Art. 43 del Reglamento de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", la forma de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", unido una vez que el proveedor entregue el pago al caso del crédito anterior, en el momento que a través de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DE LAS CLAVES, FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que corresponderá a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la cancelación de la orden de compra y/o a la responsabilidad por daños y perjuicios.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. La parte más de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere como resultado del presente contrato, podrá ser utilizada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dirección de acceso y demás dependencias afines. Si la información se considera reservada por causa de fraude, la otra parte se compromete a validar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, o a una o varias personas, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de color que se muestran en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o convenio podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como parte integrante o subordinado, en las términos del artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se presenta acción alguna.

derado a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su planta de trabajadores, desde hace muchos años a los condiciones que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que presta sus servicios para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE FALTA DE ENTREGA DE BENS Y/O SERVICIOS. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se desista de la entrega de fabricación o venta propia de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá notificar al bien y/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a cumplirlo o a cancelar el contrato en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESERVA DEL CONTRATO. Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" comparezca las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Expendiciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la entrega de la orden de servicio total o parcial, impidiendo a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento público.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desistió del presente contrato en los términos que se mencionan para este fin.
4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del término establecido para este efecto o de cumplimiento de especificaciones técnicas, y a las mismas calidad y a la cantidad en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", después de haber en su caso en la que incurrió para la rescisión de una independencia de la aplicación de la pena contractual que para el caso correspondió.
5. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a la parte, en los términos que se desistió de cada una de las cláusulas del presente instrumento público.
6. El incumplimiento de la parte contratante.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento público, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desista de la entrega de fabricación o venta propia de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los términos que a continuación se indican:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la fecha planeada del inicio de recepción de los bienes y/o servicios por el bien receptor del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del rescate o rescates en el (los) rescaté, siempre el atraso, mismo que será tomado antes del 15 de mayo de cada mes y el 10% (diez por ciento) del pago por concepto del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate de la ciudad no realice la entrega antes del 15 de mayo, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le notificará del Párrafo de Penas Convencionales de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se desistió de la orden de compra y/o servicio, podrá ser notificado de forma a la cuenta del "INSTITUTO", por notificación de despacho en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago por concepto de "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente para y no cubra el monto de la sanción a la que se le haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se le notificará, a fin de que sea satisfecho como proveído para volver a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, con preferencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, representado por lo tanto, al Párrafo que por tanto de su domicilio presente o firme las partes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Ambas partes manifiestan que este contrato podrá ser rescindido de manera unilateral mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído con fe el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o equívoco alguno, habiendo por lo cual expresan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento público, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
POR EL INSTITUTO

ROGER FERNANDEZ GUERRERO

GRISOLDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR JURIDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 31, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

Mailchimp Tax Invoice

MC10345609

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
Tax ID: US EIN 58-2554149

Details

Order # MC10345609
Date Paid: 10 Feb 2022 1:03
Monterrey



Dirección de
Vinculación
y Difusión

Recibí de conformidad

Fecha: 10/02/2022

Hora: 11:56

Firma: Daniel Navarro

Billing statement

Monthly plan

2701 - 5000 subscribers.

MX\$1,445.69

Paid via Visa ending in 6367 which expires

04/2026

on February 10, 2022

MX\$1,445.69

Balance as of February 10, 2022

MX\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling [two-factor authentication](#)

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Exchanged from \$ 69.99 at rate 20.6557.

[Looking for our W-9?](#)

[Looking for our United States Residency Certificate?](#)

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	